



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDM

Morales, 23 de Enero del 2020.

Por cuanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de Enero del 2020, visto el Informe Legal N° 01-2020/OAJ-MDM, Informe N°120-2019-DRyCT-MDM, presentado por la División de Registro y Cobranza Tributaria, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA N° 021-MDM-2012, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, REAJUSTADAS AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC.**

### **Artículo 1.- Objetivo.**

La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar para el ejercicio fiscal 2020, la vigencia de los Arbitrios Municipales del año 2012 en el Distrito de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-MDM-2012, pero reajustado con la Variación del índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado al ejercicio 2019, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69-ES del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004- EF.

### **Artículo 2.- Alcances.**

Los Arbitrios Municipales a los que se refieren la presente Ordenanza y que serán generados para su aplicación al ejercicio fiscal 2020:

Arbitrio de Limpieza Pública; conformado por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y el Servicio de Barrido de Calles.

### **Artículo 3.- Determinación de la tasa.**

El importe final de la tasa a aplicar será de 1.88% valor de referencia que corresponde a la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Capital del Departamento de San Martín - Moyobamba, cifra que aprueba oficialmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al cierre del ejercicio fiscal 2019.

### **Artículo 4.- Implementación y administración de la recaudación.**

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub - Gerencia de Recaudación y Fiscalización tributaria.

### **Artículo 5.- Vigencia.**

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

**REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
REGIÓN SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Restrepo  
ALCALDE